



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO
TRANSFERENCIA QUE INDICA.
RESOLUCION EXENTA N° 1035
ARICA, Q 1 JUL 2013

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 1200 de fecha 02 de agosto de 2011, que Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Tecnológico del Rubro Olivícola 1.0. Camino a la diferenciación productiva de la Aceituna de Azapa" Código BIP 30110595-0.
2. El Memorandum N°1539 de fecha 28 de junio de 2013 del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. La Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 28 de junio de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Universidad de Tarapacá.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013, lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Los Antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 28 de junio de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Tecnológico del Rubro Olivícola 1.0. Camino a la diferenciación productiva de la Aceituna de Azapa", el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROVISIÓN FIC**

**"MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DEL RUBRO OLIVICOLA 1.0. CAMINO A LA DIFERENCIACIÓN PRODUCTIVA
DE LA ACEITUNA DE AZAPA"
CÓDIGO BIP 30110595-0**

En Arica, a 28 de junio de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, **DON JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno**

Regional", y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT 70.770.800-K, representada por su Rector, **DON EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, R.U.T. N° 9.070.708-6, ambos domiciliados en Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante "la Universidad" o "UTA", han acordado la siguiente modificación Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 02 de Agosto de 2011, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1200, de fecha 02 de Agosto de 2011, del Gobierno Regional, y por Decreto Exento N° 00.682/2011 de 12 Septiembre de 2011, de la Universidad de Tarapacá, por el cual se le encomienda a la Universidad de Tarapacá, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "**MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DEL RUBRO OLIVICOLA 1.0. CAMINO A LA DIFERENCIACIÓN PRODUCTIVA DE LA ACEITUNA DE AZAPA**" Código BIP 30110595-0, en adelante "Convenio original".
- b) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria XIX, según da cuenta el **Certificado N° 390**, de fecha 08 de Octubre de 2012, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de 18 a 23 meses, y una modificación de partidas presupuestarias del presupuesto original, cambios que no generan costos adicionales a la iniciativa.
- c) Que esta modificación no se efectuó ni se llevó a cabo por la DIPLAN, hecho que ha venido a repercutir hoy en la vigencia del convenio, sin embargo, por tratarse de un hecho que no es de responsabilidad de la UTA, este GORE lo evalúa como un entorpecimiento que se debe corregir, concediéndose el plazo requerido, atendido que ya se había aprobado por la instancia respectiva.
- d) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria V, según da cuenta el **Certificado N° 100**, de fecha 04 de Marzo de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la reprogramación de financiamiento plurianual para iniciativas en ejecución, Subtítulo 33 de arrastre – año 2013 (FIC y otros), con el objeto de otorgar continuidad a los proyectos en ejecución financiados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para el ejercicio presupuestario 2013, y a su vez, dar cumplimiento a las exigencias de la Contraloría Regional de la XV Región.
- e) Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, acuerdan modificar el Convenio original, con el objeto de completar la ejecución de la iniciativa en cuestión.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento las partes comparecientes convienen en modificar la cláusula TERCERA del convenio original, por lo siguiente:

- a) Reemplácese la cláusula TERCERA, párrafo primero, por lo siguiente:

TERCERO: PROYECTO A FINANCIAR MEDIANTE EL CONVENIO

El presente convenio de acuerdo a la propuesta de la Universidad aprobada por el CORE, financiará el "**Mejoramiento tecnológico del rubro Olivícola 1.0. Camino a la diferenciación productiva de la aceituna de Azapa**", (de duración 23 meses), cuyos objetivos son:

- a) Reemplácese la cláusula CUARTA, Cuadro ítemes Gastos de Inversión, Implementación y equipamiento, Gastos de Operación, Gastos de Honorarios y Gastos de Difusión, por lo siguiente:

CUARTO: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO FINANCIADO CON LA PROVISIÓN FIC

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Universidad hasta la suma total de **\$150.761.533.-** (Ciento cincuenta millones setecientos sesenta y un mil quinientos treinta y tres pesos.), los que se desglosan de la siguiente manera: año 2011 \$ 75.380.767.- (Setenta y cinco millones trescientos ochenta mil setecientos sesenta y siete pesos.), año 2012 \$ 45.000.000 (Cuarenta y cinco millones de pesos.), y año 2013 \$ 30.380.766 (Treinta millones trescientos ochenta mil setecientos sesenta y siete pesos). Presupuesto que se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS INVERSIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO	Presupuesto original	Rebaja	Incremento	Presupuesto final
Implementación Mejora tecnológica (Traslado de tecnología, incorporación en la planta, puesta en marcha)	11.112.000	0	0	11.112.000
Implementación experimental del diseño de procesamiento	5.000.000	-5.000.000	0	0
Estudio de mercado y marketing	18.224.000	0	0	18.224.000
Equipos de monitoreo en preparación de aceitunas	5.000.000	-2.000.000	0	3.000.000
Subtotal de Gastos Inversión, Implementación y Equipamiento	39.336.000	-7.000.000	0	32.336.000
GASTOS DE OPERACIÓN				
Encuesta Diagnóstico	3.100.320	0	0	3.100.320
Combustible	450.000	0	1.500.000	1.950.000
Capacitación encuestadores	1.937.700	0	0	1.937.700
Diseño proceso experto	10.334.400	0	0	10.334.400
Viajes nacionales	5.000.000	-2.000.000	0	3.000.000
Gira Mendoza-Argentina (20 personas/7días) (Arriendo bus, Alojamiento y manutención Coordinación)	11.188.520	0	4.000.000	15.188.520
Gira Catamarca La Rioja-Argentina (15 personas/5 días) (Pasajes, Alojamiento y manutención Coordinación)	10.674.040	0	2.325.960	13.000.000
Gira Atacama-Chile (25 personas/4 días) (Pasajes, Alojamiento y manutención Coordinación)	10.141.800	-3.000.000	0	7.141.800
Registro de propiedad intelectual	0	0	1.000.000	1.000.000
Subtotal de Gastos de Operación	52.826.780	-5.000.000	8.825.960	56.652.740
GASTOS POR HONORARIOS				
Ejecución encuesta (100 encuestas)	1.976.500	0	0	1.976.500
Tabulación datos encuesta (1 operador x 3 meses)	2.676.500	0	0	2.676.500
Coordinación	2.583.600	0	0	2.583.600
Evaluación Análisis datos, informe	2.583.600	-2.000.000	0	583.600

Honorarios de 5 expertos	5.250.000	0	0	5.250.000
Honorarios equipo técnico	15.000.000	0	3.000.000	18.000.000
Subtotal Gastos por Honorarios	30.070.200	-2.000.000	3.000.000	31.070.200
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				
Costo Financiero	7.674.293	0	0	7.674.293
Subtotal Gastos de Administración	7.674.293	0	0	7.674.293
GASTOS DE DIFUSIÓN				
Presentación conclusiones Encuesta (Análisis datos, informes)	1.093.200	0	0	1.093.200
Presentación resultados tecnológicos	767.200	0	0	767.200
Seminarios (Tecnología procesos, tecnología riego y fertirrigación, tecnología envases)	3.050.140	0	0	3.050.140
Cursos de capacitación (Marketing y estrategias de administración; manejo fisiológico del olivo; Uso de tecnologías de riego; Manejo integrado de plagas)	3.006.800	0	0	3.006.800
Manual de procesos (Desarrollo, edición y diagramado, Impresión)	2.000.000	0	0	2.000.000
Publicaciones (Medios gráficos, radio y tv)	2.244.800	0	2.174.040	4.418.840
Talleres: Evaluación y percepción del programa (1,2,3)	1.537.860	0	0	1.537.860
Subtotal Gastos de Difusión	13.700.000	0	2.174.040	15.874.040
OTROS GASTOS				
Visita de expertos (pasajes, hotel, coordinación)	7.154.260	0	0	7.154.260
Subtotal Otros Gastos	7.154.260	0	0	7.154.260
Total aportes FIC GORE	150.761.533	-14.000.000	14.000.000	150.761.533

b) Reemplácese en la cláusula DÉCIMA TERCERA, por lo siguiente:

DECIMO TERCERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de 23 meses, esto es, hasta el 02 de julio de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar el último día anterior a la fecha establecida en el párrafo precedente. Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

Por otra parte, la fecha de inicio del Programa (proyecto) será cuando la institución receptora reciba los recursos.

TERCERO:

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 02 de agosto de 2011.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en **(6) ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando **cuatro** en poder del Gobierno Regional y **dos** para la Universidad.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre del 2011 del Ministerio del Interior.

La personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE** consta en Decreto Supremo N° 0248 del 16 de Junio del 2010 del Ministerio de Educación.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); EMILIO RODRIGUEZ PONCE, RECTOR UNIVERSIDAD DE TARAPACA (Posee un timbre y una firma ilegible)".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



JOSE MIGUEL DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

WPS/jmg

DISTRIBUCION:

1. DACOG(2)
2. DAF
3. Interesado
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de partes